



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación, desarrollo y ejecución de estrategias del Programa de Bilingüismo, con el fin de fortalecer la formación multilingüe de la comunidad educativa SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	Licenciado en lengua castellana inglés, francés y áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	49 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de \$66,328,251. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de Enero, por valor de (\$2,883,837). b) (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de (\$5,767,674) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre del 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá, D.c.
SUPERVISOR:	Coordinador(a) Grupo de Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia o quien designe el ordenador de pago
ORDENADOR DEL PAGO:	Director(a) de Formación Profesional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, la Dirección De Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, está encargado de cumplir con la función establecida en los artículos 70 y 290 de la Constitución Política de Colombia, según la cual al Estado le corresponde invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 249 de 2004, el SENA creó a través del artículo 11 la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de sus funciones dentro de las cuales se encuentran: gestionar la Formación Profesional Integral a través de estrategias pedagógicas innovadoras con criterios de pertinencia y calidad que le permiten al aprendiz actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y la vida, dirigir, coordinar, orientar y evaluar la formación profesional integral de quienes requieran una capacitación para el trabajo, con criterios de pertinencia, calidad, oportunidad y flexibilidad, así como asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional.

Para cumplir con este propósito, el SENA determinó la necesidad que todas las áreas de la Entidad trabajen conjuntamente con el fin de brindar una oferta de servicios en el territorio nacional que permita el desarrollo

económico incluyente en el país, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos, estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

Ahora bien, teniendo en cuenta la problemática social del país presentada durante el segundo trimestre del año 2021, en donde los jóvenes presentaron demandas relacionadas con educación y empleo, y con el fin de atender las mismas, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, generó una estrategia enfocada en fortalecer los procesos de educación, empleo y emprendimiento, con una inversión importante de recursos.

Por ende, la Entidad se encuentra enfocada en aportar formación pertinente y relacionada con la Cuarta Revolución Industrial, que se focalizara para el año 2022 en brindar 10.000 cupos de formación titulada exclusivos para jóvenes, así como 32.000 cupos relacionados en habilidades digitales para el sector del Software en el marco de la iniciativa SENA Digital, con el fin de fortalecer las destrezas técnicas y socioemocionales en temáticas afines a las Industrias 4.0. De igual manera, proyecta la oferta de 400.000 cupos para formación complementaria en áreas relacionadas con las industrias creativas.

Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, la Dirección de Formación profesional implementará nuevos métodos de aprendizaje presenciales y virtuales, lo que generará la actualización de programas de formación, promoviendo las prácticas de uso tecnológico y mejorando las competencias de los instructores.

Cabe resaltar que para el año 2022, se realizará la modernización y actualización de los modos de aprendizaje y enseñanza, pues la pandemia puso a prueba la capacidad de resiliencia del SENA, acelerando los frutos de la estrategia de transformación organizacional controlando la deserción y promoviendo el emprendimiento.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las funciones del grupo interno de trabajo denominado Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia, creado mediante la Resolución No.1- 01539 del 2021, "Por la cual se crea y se establece la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es establecer las directrices para ejecutar los programas de formación profesional bajo las modalidades presencial, dual y a distancia en los Centros de Formación, o mediante alianzas o convenios formales, que permitan desarrollar en los aprendices matriculados las competencias definidas en el programa, bajo las condiciones de calidad y pertinencia para su desempeño en el mundo del trabajo y de la vida.

Dentro de las funciones principales del grupo, se establecen las orientaciones y seguimiento para la programación, seguimiento y mejora al desarrollo de los programas de formación, la ejecución de las estrategias de Formación dual, Cadena de formación, Programas de Ampliación de Cobertura y Articulación con la Educación Media, entre otras.

De la misma manera, le corresponde realizar seguimiento sobre la calidad de la información registrada por los centros de formación, gestionar la etapa productiva; la fundamentación del proceso enseñanza- aprendizaje; diseñar instrumentos de evaluación de la formación profesional, optimizar la incorporación de los recursos didácticos, bibliográficos y tecnológicos para el proceso formativo, en sus diferentes modalidades; orientar y emitir lineamientos para las giras técnicas; establecer mecanismos conducentes a la obtención de certificaciones nacionales e internacionales de aprendices; diseñar e implementar lineamientos para validar y ejecutar programas de atención a poblaciones vulnerables; realizar lineamientos para la operación del sistema nacional de bibliotecas.

Establecer los lineamientos para el desarrollo de los programas agropecuarios y los programas del sector de la construcción (Fondo Nacional de la Industria de la Construcción - FIC); propender y gestionar la calidad y modernización de los ambientes de aprendizaje presenciales, aulas móviles, bibliotecas y laboratorios así como los análisis técnicos para la dotación de maquinaria y equipo; realizar seguimiento a la contratación de instructores y materiales de formación según lo establecido en el diseño y desarrollo curricular de los programas de formación profesional; realizar seguimiento y dar orientaciones en el programa de Bilingüismo y la actualización permanente de las estrategias Cine Al SENA, Frecuencia SENA, AgroSENA y Jóvenes en Acción.

El Grupo de Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia Profesional para la vigencia presupuestal 2022, realizará el seguimiento al cumplimiento de las metas de formación a nivel general y el cumplimiento de los indicadores de cobertura y calidad, en la ejecución de todos los niveles de modalidades presencial y a distancia. Respecto a la proyección de metas de formación para la próxima vigencia, según reporte a corte 16 de noviembre de 2021, estas se disgregan así:

Metas Educación Superior

Especialización Tecnológica Presencial: Cupos 1.090, Aprendices 1.090.

Tecnólogo Presencial: Cupos 323.764, Aprendices 323.764.

Tecnólogo Ampliación de Cobertura: Cupos 1.059, Aprendices 1.059.

Metas Técnica Laboral y Otros

Operarios: Cupos 19.652, Aprendices 19.652.

Auxiliares: Cupos 7.280, Aprendices 7.280.

Técnico Laboral (Centros de Formación): Cupos 286.959, Aprendices 286.959.
Técnico Laboral (Articulación con la Educación Media): Cupos 471.800, Aprendices: 471.800.
Técnico Laboral (Ampliación de cobertura): Cupos 10.565, Aprendices 10.565.
Profundización Técnica: Cupos 1.645, Aprendices 1.645.

Metas Formación Complementaria

Formación virtual Complementaria (Sin Bilingüismo): Cupos 2.569.760, Aprendices 2.055.808.
Programa Bilingüismo – Presencial: Cupos 111.982, Aprendices 79.819.
Fortalecimiento MiPymes (Oferta Especial Empresarial): Cupos 37.310, Aprendices 31.051.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que la ejecución de la Formación Profesional se realiza según las modalidades presencial y a distancia, cumpliendo con los indicadores institucionales de cobertura y calidad.

Frente al indicador de cobertura, se consideran los programas de formación profesional que ejecutan directamente los centros de formación en las modalidades antes mencionadas y en las etapas lectiva y productiva, así como los que se ofertan a través de las estrategias de Ampliación de Cobertura, Articulación con la Educación Media (Doble titulación) y Formación Dual.

Corresponde al Grupo de Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia de la Dirección de Formación Profesional, velar para que cada uno de los programas de formación ofertados en los centros o mediante alianzas y convenios, cumplan con los estándares de calidad desarrollando actividades, metodologías y estrategias con el fin de cumplir con los indicadores requeridos tanto en su etapa lectiva como en la productiva; lo anterior haciendo uso de diferentes estrategias que fortalezcan los canales de comunicación entre la Dirección General, las Direcciones Regionales, los Centros de Formación y los diferentes colaboradores o aliados en cada programa o estrategia.

La calidad de la formación profesional debe atender al logro de estándares nacionales por los agentes que intervienen en el proceso formativo, por lo tanto, se establecen los modelos de certificación de ambientes de aprendizaje, certificación de programas, la implementación de las estrategias como las giras técnicas, el fortalecimiento de otros idiomas, adicional al cumplimiento de las condiciones de calidad establecidos para los Tecnólogos por parte del Ministerio de Educación Nacional y las condiciones propias asumidas por la entidad para los demás niveles de formación profesional.

El cumplimiento de los indicadores de calidad por parte de los centros de formación del SENA requiere de la formulación de una política de transferencia de tecnología mediante convenios o alianzas estratégicas, que aseguren la existencia y/o modernización de la infraestructura necesaria, para que estén acordes con las nuevas teorías del conocimiento y las tendencias pedagógicas, para la transformación digital. De manera específica se requiere la valoración continua de la capacidad instalada, destinada a la formación profesional en los componentes de materiales de formación, ambientes de aprendizaje físicos, virtuales e itinerantes, laboratorios, aulas móviles, bibliotecas, y perfiles de los instructores entre otros.

Para el cumplimiento de las funciones a cargo del Grupo de Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia, se definieron cinco (5) estrategias:

a. Estrategia de seguimiento operación presencial: Orientada al seguimiento sectorial de la ejecución de la formación en los 117 centros de formación en sedes y subsedes, el programa de Ampliación de Cobertura en 21 regionales y el programa de Articulación con la Educación Media en los 116 centros de formación y el programa de formación dual con empresas.

b. Estrategia de calidad y formación diferencial: Orientada al cumplimiento de estándares de calidad en la formación, a la obtención y sostenibilidad de las certificaciones de industria de instructores y aprendices, el desarrollo y consolidación de la política de atención diferencial de la formación, articulada con la atención diferenciada al sector rural a través de proyectos como Agrosena, estrategia Multilingüe, competencias y concursos, como WorldSkills, Cine al Sena, entre otras.

c. Estrategia de uso de recursos digitales y virtuales como complemento de la Formación Presencial y a Distancia: Orientada al uso de las TIC en los procesos de aprendizaje de la formación, tanto en la Formación Titulada como de Complementaria, así como el uso de plataformas tecnológicas y servicios en línea, que fortalezcan el aprendizaje de las competencias establecidas en los diseños curriculares.

d. Estrategia de Gestión e infraestructura: Orientada a analizar técnicamente la pertinencia de los planes nacionales de dotación y modernización de ambientes de aprendizaje, laboratorios, los talleres, las aulas móviles y Bibliotecas.

e. Estrategia de monitoreo a la ejecución de la formación: Dirigida a generar e implementar instrumentos de medición del cumplimiento de indicadores y metas de la ejecución de la formación como insumo para establecer alternativas para alcanzarlas de manera eficiente.

Por lo tanto, con los objetivos y estrategias anteriormente descritas, para el año 2022 y teniendo en cuenta que el grupo de Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia, está compuesto por cuatro (4) profesionales y (1) asesor, quienes son insuficientes para cumplir con las funciones y objetivos estratégicos del grupo, se requiere la contratación de un profesional que brinde apoyo a coordinación en la formulación,

desarrollo y ejecución de estrategias del Programa de Bilingüismo.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Conforme a lo expuesto, y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de Formación, se requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo en la formulación, desarrollo y ejecución de estrategias, lineamientos y seguimiento al Programa de Bilingüismo; contribuya en el diseño de estrategias metodológicas dirigidas a innovar los contenidos y didácticas para la Formación en Multilingüaje; acompañe a los Centros de Formación en el seguimiento y monitoreo de las acciones de la formación Multilingüe, a partir de la gestión de las plataformas y programas que el Sena disponga, entre otras.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección De Formación Profesional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Apoyar a la coordinación, en la formulación, establecimiento y seguimiento de los lineamientos y mecanismos formativos, para la ejecución del programa de bilingüismo con el fin de fortalecer la formación multilingüe de la comunidad educativa.
- b) Contribuir en el diseño de estrategias metodológicas dirigidas a innovar los contenidos y didácticas para la Formación en Multilingüaje, teniendo en cuenta los requerimientos de los diferentes programas de formación.
- c) Soportar y apoyar el seguimiento de instrumentos de evaluación, que permitan evidenciar el avance de la formación profesional entorno al Programa de Bilingüismo, a partir del análisis de la normatividad vigente en la materia y los resultados previos del programa.
- d) Acompañar a los Centros de Formación en el seguimiento y monitoreo de las acciones de la formación Multilingüe, a partir de la gestión de las plataformas y programas que el Sena disponga, propendiendo por el cumplimiento de metas del Programa.
- e) Apoyar a la coordinación en la gestión y seguimiento de los insumos requeridos para el establecimiento de contratos, convenios y/o alianzas suscritas por la Entidad, relacionados con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral del Programa de Bilingüismo.
- f) Acompañar el seguimiento y presentar los informes respectivos sobre la Ejecución de la Formación Profesional Integral en las Regionales o los Centros asignados de acuerdo con la estrategia diseñada en el grupo para tal fin.
- g) Brindar atención y respuesta oportuna a los requerimientos internos y externos de la Red Institucional de Enseñanza de Idiomas.
- h) Presentar para el mes de enero el plan de trabajo para la vigencia 2022, que contenga el cronograma, productos a entregar, indicadores de gestión y metodología de trabajo de acuerdo con los proyectos y el Programa de Bilingüismo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación,

capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador(a) Grupo De Ejecución De La Formación Presencial Y A Distancia o quien designe el Director(a) de Formación Profesional. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director(a) De Formación Profesional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Natalia Andrea Mancera Leon, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días
SENA	27-01-2021	15-07-2021	5.6	169
SENA	12-02-2020	31-12-2020	10.8	323
LICEO POBLADO EL	12-01-2016	13-12-2016	11.2	336
LICEO POBLADO EL	09-01-2015	12-12-2015	11.2	337
LICEO POBLADO EL	07-01-2014	12-12-2014	11.3	339
		Totales	50.1	1504

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuada si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director(a) de Formación Profesional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
2434815-2021	Laura Marcela Rincon Ortiz	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para implementar la estrategia de bilingüismo a nivel nacional, y realizar el seguimiento en los convenios y contratos suscritos por la Dirección de Formación Profesional para el fortalecimiento de una segunda lengua.	31/12/2021	\$42,500,000	Contratación Directa
10055-2019	Andrés Mauricio Montaño Leal	Prestar los servicios profesionales para brindar apoyo y seguimiento a la gestión en el programa de bilingüismo.	31/12/2019	\$31,571,070	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del

servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogota, D.c.



Nidia Gómez Pérez
Director(a) de Formación Profesional

 Proyecto: DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN - Direccion De Formacion Profesional

Id 746

Anexo: Matriz de Riesgos

